



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de Jorge Álvaro Martínez Valero, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de la misma ciudad, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la administración de justicia.

Es la Sala competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo previsto en el Acuerdo número 006 del 12 de diciembre de 2002 por cuyo medio se desarrolló el artículo 4 del Decreto 1382 de 2000, toda vez que es la Sala de Casación Penal la llamada a conocer de las acciones de tutela que se interpongan contra la Sala de Casación Laboral,

así como de las impugnaciones proferidas frente a sus decisiones.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que se pronuncien, si a bien lo tienen, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes sobre la afirmada vulneración de derechos fundamentales

Comuníquese esta decisión al accionante y su apoderado, lo mismo que a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral que se cuestiona, especialmente a Ecopetrol S.A., trámite que está a cargo de la autoridad que detente el diligenciamiento o en su defecto por la Secretaría de la Sala.

Cúmplase.


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria